

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00519-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder fue remitido desde el correo de su poderdante, como quiera que de las certificaciones de envío se observa que lo fue desde el canal digital NOTIFICACIONESJUDICIALES@CONVENIR.COM.CO, informado como de propiedad de la apoderada, mientras que el correo electrónico de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO atañe a contacto.judicial@gmfinanciamiento.com, según lo descrito en el acápite de notificaciones del escrito inicial.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cuyo tener reza: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”*.

2. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa DOK-367), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).

3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del presentante legal de la sociedad solicitante (artículo 82-10 ib.).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

482e1d7d3e79d09a065162c30eba4ddcb200f5503f4a13bec2ec8a0cf1ac09a0

Documento generado en 18/09/2020 12:58:31 a.m.